



CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR

Valledupar 7 de Diciembre de 2015

Señor  
**JOSE HERNANDEZ PEÑARANDA**

Atento saludo

La presente tiene como finalidad dar respuesta a su derecho de Petición enviado el pasado 2 de Diciembre de 2015. Dando cumplimiento a lo establecido en el contrato, es el operador quien dio respuesta a dicha solicitud (UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE).

Esperamos y la respuesta sea satisfactoria a dicha petición.

Atentamente

  
**MARIA DEL PILAR GUTIERREZ**  
Supervisora del contrato

  
**HERNAN FELIPE ARAUJO**  
Presidente del Concejo

***“Concejo Somos Todos”***

---

Carrera 5 No. 15 - 69 Tels: 5841801 - 5841802 - 5841803 - 5809758 Fax: 5841804  
[www.concejodevalledupar.gov.co](http://www.concejodevalledupar.gov.co) - E-mail: [concejo@valledupar-cesar.gov.co](mailto:concejo@valledupar-cesar.gov.co)  
Twitter: @ConcejoValledup

---

Barranquilla, Diciembre 04 de 2015

Doctor  
**HERNÁN FELIPE ARAUJO ARIZA**  
Presidente  
**CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR**  
Carrera 5° N° 15 – 69  
Valledupar (Cesar)

**ASUNTO:** Reclamación presentada por el señor José Rafael Hernández Peñaranda..

Apreciado doctor Araujo, cordial saludo.

En cumplimiento de la obligación contraída en el numeral 3° de la cláusula 2° del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 035-2015, respetuosamente me dirijo a usted para remitirle respuesta a la reclamación presentada por el señor José Rafael Hernández Peñaranda en virtud del traslado que usted hiciera el pasado 02 de Diciembre de 2015 con el fin de abordar de fondo el objeto de la objeción, así:

• **SINOPSIS DE LA RECLAMACIÓN**

El señor José Rafael Hernández Peñaranda, dentro del plazo establecido en el artículo 18 de la Resolución N° 035 de 06 de octubre de 2015 modificada por la Resolución N° 038 de 04 de noviembre de 2015, solicitó aclaración sobre: "1) *Valor o porcentaje obtenido por el suscrito en la prueba;* 2) *Numero de Preguntas respondidas acertadamente e incorrectas;* 3) *Expedición de copia del cuestionario o cartilla de preguntas y hoja de respuestas del suscrito o aspirante;* 4) *Documentación relacionada con la metodología o procedimiento utilizado para la calificación de prueba de conocimiento y comportamental, indicando valor porcentual para cada respuesta;* 5) *Documentación técnica del lector óptico empleado para obtener el puntaje de la prueba.*"

• **RESPUESTA A LA RECLAMACIÓN**

Para abordar el objeto de la reclamación, se tiene en cuenta lo siguiente:

- 1) *1) Valor o porcentaje obtenido por el suscrito en la prueba;* El reclamante obtuvo un porcentaje en las pruebas de conocimiento del 65%.
- 2) *Numero de Preguntas respondidas acertadamente e incorrectas;* Conocimiento de la estructura organizacional de la administración del municipio de Valledupar, el reclamante obtuvo de 20 preguntas que conforma este componente 15 correctas. En cuanto al segundo componente como es el de conocimientos en constitucional leyes, ordenanzas alusivas a su

Teléfono: (57-51) 3671000 / PBX: 653630  
Línea gratuita: 019 401 55 36  
Calle 90 No. 46 - 112 Barranquilla - Colombia

[WWW.UAC.EDU.CO](http://WWW.UAC.EDU.CO)



**AUTÓNOMA DEL CARIBE**

LA UNIVERSIDAD

cargo conocimientos en derecho, de 15 preguntas obtuvo 12 correctas. En el tercer componente denominado derechos humanos y derecho internacional humanitario, el reclamante obtuvo de 15 preguntas, 6 correctas. En el cuarto componente denominado derecho administrativo de 15 preguntas obtuvo 10 correctas. En el quinto componente llamado derecho penal y procedimiento penal de 15 preguntas obtuvo 14 correctas; Del sexto componente llamado conocimiento de normas de policía y convivencia ciudadana de 10 preguntas obtuvo 3 correctas y el último componente denominado solución alternativa de conflictos de 10 preguntas obtuvo 5 correctas para un total de 65 correctas sobre 100 preguntas. Así las cosas las respuestas incorrectas suman 35 respuestas, no alcanzando el puntaje mínimo requerido.

- 3) *Expedición de copia del cuestionario o cartilla de preguntas y hoja de respuestas del suscrito o aspirante;*

*Sobre el particular el artículo 24 de la Resolución 035 del 6 de octubre del 2015, por el cual se convoca y reglamenta el concurso público de méritos para proveer el cargo de personero del municipio de Valledupar, dispone que; "las pruebas realizadas durante el proceso de selección son de carácter reservado y solo serán de conocimiento de las personas que indique el concejo municipal de Valledupar" Bajo este entendido, como quiera que los documentos requeridos por el peticionario son reservados, explícitamente se solicita su autorización para proceder de conformidad.*

- 4) *Documentación relacionada con la metodología o procedimiento utilizado para la calificación de prueba de conocimiento y comportamental, indicando valor porcentual para cada respuesta;*

Al respecto, el artículo 17° de la Resolución N° 035 de 06 de octubre de 2015 dispone que:

*La prueba de conocimientos académicos se calificará numéricamente en una escala de cero (0) a cien (100) puntos, y su resultado será ponderado con base en el sesenta por ciento (60%) asignado a esta prueba.*

*El puntaje mínimo aprobatorio será de ochenta (80) puntos de los cien (100) que conforman la prueba.*

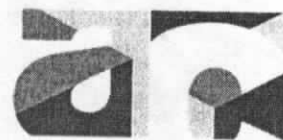
*(...)*

**PARÁGRAFO:** *Quien no cumpla con el requisito mínimo aprobatorio de la prueba de conocimientos académicos (que es una prueba de carácter eliminatorio) no le será evaluada la prueba de competencias laborales.*

*Así mismo, quien no cumpla con el requisito mínimo aprobatorio de la prueba de conocimientos académicos, no queda habilitado para continuar el proceso.*

Teléfono: (57 51) 3671000 / PSX: 3851400  
Línea gratuita: 01800 95 20 20  
Calle 90 No. 46 - 112 Barranquilla, Colombia

**WWW.UAC.EDU.CO**



**AUTÓNOMA DEL CARIBE**

LA UNIVERSIDAD

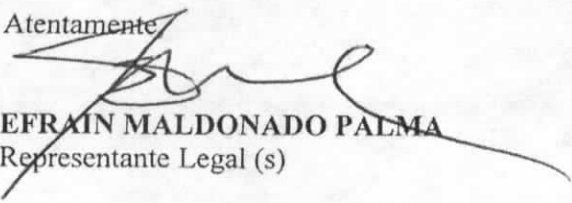
En cuanto a las pruebas hay que indicar, que su construcción fue realizado por un grupo interdisciplinario de profesionales en las diferentes áreas del conocimiento con la participación de psicólogos especializados o con amplia experiencia en psicometría; quienes realizaron el diseño de los diferentes ítems o preguntas mediante talleres en los que se validaron los contenidos, áreas de conocimiento, atributos y aptitudes que se pretendían evaluar.

Las citadas pruebas tienen un carácter estructurado y objetivo que permite la medición de conocimientos aptitudes y habilidades definidas para el cargo, objeto de la convocatoria.

La prueba de conocimiento mide la preparación de los aspirantes relacionadas con las responsabilidades y funciones del cargo, así como el área del desempeño del cargo convocado, definiendo los temas y subtemas pertinentes para éste de manera general, los cuales fueron informados como marco de referencia y anticipación en la resolución de convocatoria, y su correspondiente valor porcentual .

5) Documentación técnica del lector óptico empleado para obtener el puntaje de la prueba  
En los términos establecidos en la convocatoria para proveer el cargo de personero del municipio de Valledupar según la resolución 035 del 06 Octubre del 2015 no se precisa la aplicación de una técnica específica o de lectura óptica para la evaluación de las pruebas, las cuales se realizaron a través de la revisión manual de cada una de las preguntas consignadas en la cartilla de la prueba de conocimientos y su correspondiente hoja de respuestas.

Atentamente

  
**EFRAÍN MALDONADO PALMA**  
Representante Legal (s)

Telefono: (07-5) 3671000 / FAX: 0534  
Línea gratuita 01800 90 46  
Calle 90 No. 46 - 112 Barranquilla

  
**WWW.UAC.EDU.CO**